



Una Decretos de oficio quarto

SELO QVARTO, AÑO OCHOCIENTOS Y NVE

re y le ruyon que en las Ausencias y Enferme-
dades del primer Electro desampere en Encargos.
Que por lo referido de ninguna Man. puede
deve Condescender en que se saque de la Comi-
sion de que esta nombrado Sin Superior mandato
que en tal Caso desde ahora proterca ayudmas pue-
que de esta novedad se ynteligencia tal que se
ponen dha junta para que les Contra lo uno
otro, como igualmente el que se le mande dar
testimonio de la ynt. que motiva en el Aumento
X miento y otro Concomitante del que proce-
ta en esta parte el del Sr. Juan Ignacio. El
por no deben tenerlo como parte acusada
her esta Soracion y etimonia. y no puede
lo mismo sea suer y parte en ello = El Sr.
Manuel Rodan y Gil, dice que Concier-
que la Soracion esha. en cumplimiento de la
Orden de la Suprema Junta General y la
firmacion de la Junta de Pagan. y el Sr.
mientos en la que se Nombró por Vocal al
Procurador Dny. Ignacio de elletta y Parveto
la Condicion de turnario her ban. and
glada al Expirar de dhar Real am. por
No prebriene esta Circum. en ninguno de
otro Vocal que la componen, por cuya ra-
yza de que se ena en fienta Man. una
sa con Capitulo de dhar el Separar
lo de esta Comision despues de haver fues-
do las ordenes correspond. y ala Provisi-